

RESOLUCIÓN-RTV-217-10-CONATEL-2013
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que, *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*.

Que, en el informe N° DA1-0034-2007 aprobado el 6 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Estado recomienda a los Miembros del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión lo siguiente:

Recomendación N° 23: *"Las resoluciones que adopte este cuerpo colegiado, guardarán consistencia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, normas y demás regulaciones establecidas para el cumplimiento de su visión y misión institucional."*

Recomendación N° 27: *"El Consejo prorrogará plazos y términos cuando exista el motivo de fuerza mayor debidamente probada y documentada, siempre y cuando no se haya solicitado la ampliación una vez vencido el plazo o término que legalmente le corresponde, aplicando correctamente lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y Televisión, artículos 19, 21, 22, 23 y 67 literal d), como los artículos: 16, numeral 1); 18, 28, 29, 75 y 80 CLASE V, literal a) del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión."*

Que, el Art. 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión determina que, *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos."*

Que, el Art. 19 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, segundo inciso establece que, *"El Superintendente estará obligado a otorgar dicha escritura previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el término de quince días de autorizada la concesión o transferencia, a menos que el Consejo amplíe dicho término por causas de fuerza mayor. Si, por cualquier motivo, el mencionado funcionario no cumpliere esta obligación, el Consejo podrá disponer que la escritura sea otorgada por uno de sus miembros o por otro funcionario de la Superintendencia."*

Que, el Art. 18 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión señala que, *"El término para que el solicitante tramite y suscriba el contrato de concesión, será de quince días contados a partir de la fecha en que el Consejo autorizó la concesión, para lo cual la Superintendencia de Telecomunicaciones emitirá la correspondiente comunicación. Transcurrido este tiempo el CONARTEL procederá a anular el trámite de solicitud de concesión, lo cual será notificado por escrito al interesado."*

Que, el 23 de agosto de 1993, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONARTEL, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó al señor Luis Antonio Constante Navas que opere la estación de radiodifusión denominada "MIA" (99.9 MHz), matriz de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza.

Que, Mediante comunicación de 6 de marzo de 2012, el señor Luis Constante Navas, concesionario de la frecuencia 99.9 MHz, en la que opera Radio MIA, matriz de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, solicita autorización para el cambio del sistema radiante, incremento de potencia efectiva radiada, incremento de cobertura principal y cambio de equipo transmisor, para lo cual expresa que ha presentado los estudios de ingeniería y documentación legal respectiva.

Que, El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-888-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, resolvió:

"ARTICULO DOS.- Autorizar a favor del señor Luis Antonio Constante Navas, concesionario del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "MIA", 99.9 MHZ, matriz de la ciudad del Puyo, los siguientes cambios de características técnicas:

1) MODIFICACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA, CAMBIO DEL EQUIPO TRANSMISOR, CAMBIO DEL SISTEMA RADIANTE, E INCREMENTO DE LA POTENCIA EFECTIVA RADIADA P.E.R.

No.	FRECUENCIA [MHz]	TIPO DE ESTACIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	ZONA DE COBERTURA ACTUAL	ZONA DE COBERTURA NUEVA	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	SISTEMA RADIANTE ACTUAL	SISTEMA RADIANTE NUEVO	PER ACTUAL [Watts]	PER NUEVO [Watts]
1	99.9	Matriz	FX001	Puyo, Mera, Santa Clara	Puyo, Mera, Santa Clara, Palora	CERRO CALVARIO	Arreglo de 6 Diodos	Arreglo de 4 radiadores	1410	2000

El nuevo equipo transmisor a utilizar es RVR - PJ2000 – 2Kw

"ARTICULO TRES.- Disponer que en el término de 15 días de suscriba el contrato modificatorio, para que instale y opere las modificaciones autorizadas en la presente Resolución".

Que, con oficio 1581-S-CONATEL—2012 de 27 de diciembre de 2012, la Secretaría del CONATEL, notificó al señor Luis Antonio Constante Navas, el contenido de la Resolución RTV-888-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, oficio que ha sido recibido el 3 de enero de 2013, conforme consta en la Boleta Única de notificación.

Que, con oficio S/N de 31 de enero de 2013, el Lic. Luis Constante Navas, concesionario del sistema de radiodifusión sonora FM denominado "MIA", 99.9 MHZ, solicitó una prórroga de tiempo para poder firmar el contrato modificatorio.

Que, mediante memorando DGGER-2012-228 de 25 de febrero de 2013, la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico se refiere a la comunicación de 31 de enero de 2013 (DTS: 73692) y requirió que esta Dirección se pronuncie sobre lo solicitado.

Que la Dirección General Jurídica de la SENATEL, emitió el informe constante en Memorando No. DGJ-2013-551 de 15 de marzo del 2013, en el que:

"considera que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones debería negar la autorización de prórroga de plazo solicitada por el concesionario señor Luis Antonio Constante Navas, por cuanto la petición fue presentada una vez vencido el plazo conferido en la Resolución RTV-888-30-CONATEL-2012, además que el concesionario tampoco prueba ni justifica documentadamente los motivos de fuerza mayor por los que no se suscribió los contratos respectivos."

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico mediante Memorando DGGER-2012-228; y, de la Dirección General Jurídica de la SENATEL constante en Memorando DGJ-2013-551.

ARTÍCULO DOS.- Negar la autorización de prórroga de plazo solicitada por el señor Luis Constante Navas, concesionario de la estación denominada Radio "MÍA" (99.9 MHz), por cuanto la petición fue presentada una vez vencido el plazo conferido en la Resolución RTV-888-30-CONATEL-2012.

ARTÍCULO TRES.- Anular el trámite de solicitud de autorización para el cambio del sistema radiante, incremento de potencia efectiva radiada, incremento de cobertura principal y cambio de equipo transmisor, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión.

ARTÍCULO CUATRO.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución RTV-888-30-CONATEL-2012.

ARTÍCULO CINCO.- Notificar la presente Resolución, al señor Luis Constante Navas, a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para los fines pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Manta, el 04 de abril de 2013.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL